UNIÓN EUROPEA

**REGLAMENTO (UE) 2017/1495 DE LA COMISIÓN, de 23 de agosto de 2017, que modifica el Reglamento (CE) Nº 2073/2005, por lo que se refiere a *Campylobacter* en canales de pollos de engorde.**

*Diario Of. de la UE Nº 218, del 24-8-2017*

*Como sea que en el Anexo al Reglamento 2073/2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios, no se especificaba el contenido máximo permitido para el Campylobacter en las canales de pollo, esto ha sido subsanado mediante el presente Reglamento.*

*Este Reglamento, cuya entrada en vigor será el 1 de enero del 2018, muestra al respecto que el recuento bacteriano se ha de realizar en la piel del cuello de las canales de los pollos tras su refrigeración y que el límite máximo para ser considerado insatisfactorio es cuando se superan las 1.000 ufc/g.*

*También se establecen las normas de muestreo para las canales de las aves de corral y la carne fresca de las mismas, con la frecuencia de estas determinaciones para las canales en si, la carne picada, los preparados cárnicos, la carne separada mecánicamente y la carne fresca.*

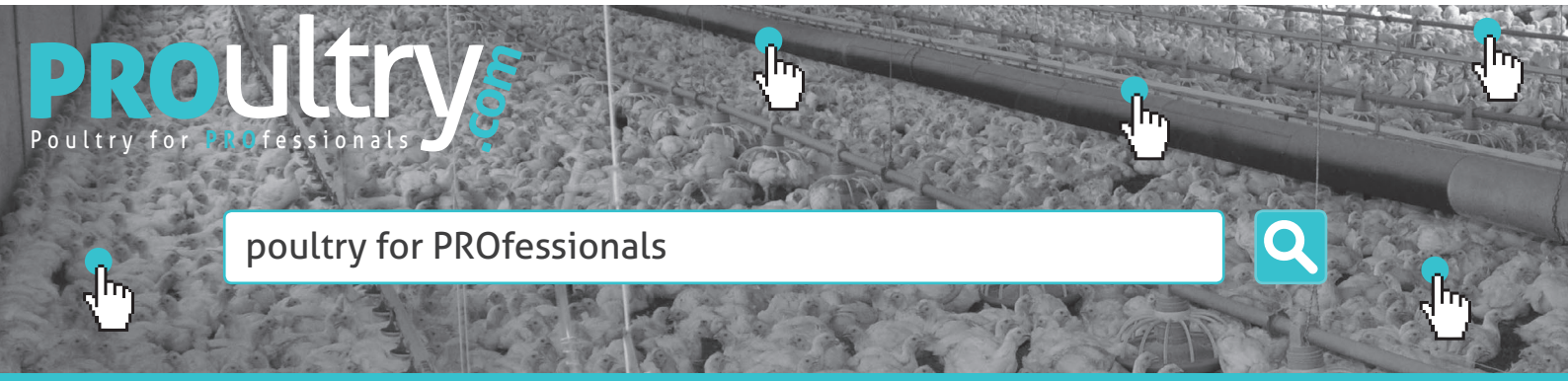


TODO LO QUE NECESITAS EN AVICULTURA EN PROultry.com
Poultry for PROfessionals

¡Te acercamos a lo que buscas!
Información actualizada, organizada y accesible